

prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real, en la República del Ecuador. Diez.- Tomar parte en concursos, licitaciones y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, en la República del Ecuador. Once.- Practicar divisiones materiales de edificios, horizontales o verticales, describiendo las nuevas fincas formadas, determinando elementos comunes, fijando cuotas de participación, redactando estatutos de comunidad y ejercitando cuanto sea preciso para establecer y constituir el régimen de propiedad horizontal, en la República del Ecuador. Doce.- Ejercer el comercio o la industria; ejecutar actos de comercio y otorgar contratos mercantiles, de trabajo y de traspaso de local de negocio, en la República del Ecuador. Trece.- Nombrar y separar el personal de la empresa, asignando sueldos y retribuciones y, en general, entender en todas las relaciones laborales, en la República del Ecuador. Catorce.- Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan; abrir, seguir, cancelar y liquidar libremente cuentas de ahorro y de crédito, con garantía personal, de valores o cualquier otra; y arrendar cajas de seguridad, en la República del Ecuador. Quince.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos, en la República del Ecuador. Diez y seis.- Instar actas notariales de todas clases, hacer, oír y contestar notificaciones y requerimientos, solicitar la práctica de asientos registrales y certificaciones, en la República del Ecuador. Diez y siete.- Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, y figuren en nombre del poderdante o apoderado, y, en general, de todas las facultades comprendidas en los Artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil Español y demás para las que se exija poder especial en esta Ley, y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la República del Ecuador. Diez y ocho.- Nombrar directores, gerentes y, en general, y, en general, otorgar, aceptar y revocar poderes y sustituciones en el República del Ecuador. Diez y nueve.- Comprar, vender y ejecutar otras operaciones de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, en la República del Ecuador. Veinte.- Intervenir en herencias y similares, en la República del Ecuador. Veintiuno.- Avalar, reco-

nocer, asumir, hacer, recibir, préstamos, en la República del Ecuador. Veinte y dos.- Concertar operaciones de descuento, en la República del Ecuador. Veinte y tres.- Concertar operaciones de arrendamiento financiero, en la República del Ecuador. Veinte y cuatro.- Participar en acciones, obligaciones, bonos y similares, en la República del Ecuador. Veinte y cinco.- Tomar participaciones en sociedades mediante adquisición por cualquier título de acciones o participaciones sociales o mediante su asunción en la constitución o aumento de capital de las mismas. Veinte y seis.- Formalizar consorcios, uniones temporales de empresa, agrupaciones de interés económico o cualquiera otros contratos de unión o colaboración entre sociedades. Veinte y siete.- Para los fines anteriores, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados en la República del Ecuador. Veinte y ocho.- Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal. El contenido de este poder general es amplio y suficiente y no podrá oponerse ninguna alegación de insuficiencia, oscuridad o falta de facultades. Así lo dice y otorga a mi presencia. Hago las reservas y advertencias legales. Leo al otorgante esta escritura, por renunciar al derecho que le informó tener de leerla por sí, la encuentra conforme y firma. Doy fe de haber leído al compareciente la escritura íntegra, a su elección, antes de que la firma y después de haberle advertido de su derecho a leerla por sí, de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y prestar a este su libre consentimiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente e interviniente. De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BF, números 2381287, 2381288, 2381289, 2381290, 2381291, 2381292, y 2381293, yo, Notario, doy fe. DOCUMENTOS SIN CUANTÍA.- LEY 8/89. Está la firma del señor compareciente. Signando. Firma del Notario. Rubricado y sellado. ES COPIA LITERAL de su matriz, número al principio indicado de mi protocolo general corriente que expido para NOEGA INGENIEROS, S.L., en siete folios de papel exclusivo para uso notarial, serie B8, números 8216580 y los seis siguientes en orden correlativo. En Oviedo, a diez de abril de dos

mil trece, DOY FE. Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. País: España Country/Pays El presente documento público This public document Le présent acte public 2. Ha sido firmado por Don Luis Manuel Sánchez Molina 3. quien actúa en calidad de Notario de Oviedo Acting in the capacity of Agissant en qualité de 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias Es ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2013.- atinentes al Poder que la compañía extranjera "NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española, a través del Administrador Único, confiere a favor del señor José Cosme García Revilla de nacionalidad española; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la señora María Cristina Bucheli Tapia ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) inscriba el Poder conferido a favor del señor José Cosme García Revilla de nacionalidad española junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido a la señora María Cristina Bucheli Tapia el 31 de agosto de 2012 b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "NEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española, de 13 de marzo de 2012 y, c) Siente las razones respectivas. ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 AGO 2013 DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO TRAMITE NUMERO : 38755 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, AXIAL COMO LA ESCRITURA VO PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: 1.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NUMERO DE REPORTE: 30377, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05/09/2013, NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 3395, REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL 2.- DATOS DE LOS INTERVINIENTES: IDENTIFICACIÓN AAF604175, NOMBRES GARCIA REVILLA JOSÉ COSME, CANTÓN DE DOMICILIO QUITO, CALIDAD EN QUE COMPARECE APODERADO, ESTADO CIVIL CASADO 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE

LA HORA 1-06-2015

Sustituir el amor propio por el amor a los demás es cambiar un tirano insufrible por un buen amigo.

CONCEPCIÓN ARENAL. Escritora española.

2011; y 0000013

COMPANIAS, FECHA DE ESCRITURA: 24/04/2013, NOTARIA: NOTARIA DECIMA OCTAVA, CANTÓN: QUITO, N- RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN: SC.11.DJCPTRQ.13.42289, FECHA DE RESOLUCIÓN 23/08/2013, AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, PLAZO: 0, NOMBRE DE LA COMPAÑIA: NIEGA INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA, DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: QUITO 4. DATOS CAPITAL/CUANTIA: NO APLICA, 5. DATOS ADICIONALES: REVOCATORIA DE PODER AL SRA. MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N 766 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE MARZO DEL 2012, CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 DR. RUBEN DARIO GILER CEDEÑO, JUEZ ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO DIRECCION DEL REGISTRO AV. 6 DE DICIEMBRE Y GASPAR DE VILLARREAL HAY FIRMA Y SELLO NUMERO DE TRAMITE 24824 RAZÓN: Siendo por tal que la presente fotocopia, que consta de veintey dos fojas debidamente foliadas, es fiel copia del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a catorce de Abril del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.- DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015 Hay firma y sello PACIO4114a

DIVORCIOS
REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
EN FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
HUAQUILLAS
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: FATIMA MONSERRATE MACIAS
VELEZ, se le hace saber, que en esta
Unidad Judicial se ha presentado
a trámite la demanda de Divorcio
por Causal, propuesta por el señor
CHRISTIAN LEONARDO ROGEL
RUEDA, cuyo extracto de demanda
es como sigue:
ACTOR: CHRISTIAN LEONARDO
ROGEL RUEDA.
DEMANDADA: FATIMA MONSERRATE
MACIAS VELEZ
TRÁMITE: DIVORCIO POR CAUSAL
No. 2014-1341
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución
del vínculo matrimonial
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. José
Washington Romero Usho

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"FADEL S.A."
 Convocase a Junta General de Accionistas de FADEL S.A. que tendrá lugar en la Avenida 12 de Octubre # 2523 y Coruña, de esta ciudad el día lunes 15 de junio de 2015 a las 13h00, a fin de conocer y resolver los asuntos.